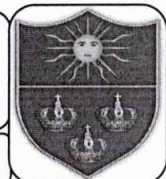


FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO
Nit:900.413.900-1



CONTRATO

CÓDIGO: CAB-FO-13

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
1 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-012-2026

(03 JUL 2026)

CONTRATO ESTATAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA SOSTENIBILIDAD Y MEJORA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL 2026.

CONTRATANTE: FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO

NIT.: 900.413.900.1

DIRECCIÓN: Calle 08 # 5 - 68 CARTAGO

TELÉFONO (602) 2132829

CONTRATISTA: CORPORACION ABRAZATE

NIT. 900.240.448-1

REPRESENTANTE LEGAL: BIBIANA ANDREA SAAVEDRA NAGLES

C.C. 31.431.734

DIRECCIÓN: Carrera 20 Nte 17-09 casa 31, Cartago.

FECHA DE CELEBRACIÓN: 03 de julio de 2026

TERMINO: Ciento setenta y dos (172) días, el plazo estará comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 21 de diciembre de 2026

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021



**FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO
AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO**
Nit:900.413.900-1



CONTRATO

CÓDIGO: CAB-FO-13

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/02/2022

TRD: 910 25 02

PÁGINA:
2 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-012-2026

(03 JUL. 2026)

LUGAR DE CELEBRACIÓN: MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

VALOR TOTAL Y FISCAL: CINCUENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 52.014.600)

FORMA DE PAGO: Seis (06) pagos iguales, en actas parciales de cumplimiento.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos económicos se encuentran dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, amparados con la disponibilidad presupuestal expedida por el área financiera del FCPAPC, adjunta al presente documento.

JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA, en su calidad de Gerente, autorizado para contratar mediante Decreto Municipal No. 000088 del 27 de diciembre de 2010, en desarrollo de sus funciones administrativas, obrando en representación del Fondo para la Consolidación del patrimonio Autónomo Pensional de Cartago, establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo No. 026 del 23 de diciembre de 2009, de una parte, que en adelante se llamará el **FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO (FCPAPC)** y **CORPORACION ABRAZATE**, identificado con NIT No. 900.240.448-1 de Cartago, Valle del Cauca, representada legalmente por la señora BIBIANA ANDREA SAAVEDRA NAGLES, con cedula de ciudadanía No. 31.431.734 de Cartago V, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia, y en especial por las siguientes consideracion: 1. – EL FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO FCPAPC, trabaja para el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, mediante actividades de mantenimiento y mejora continua del MECI 1000:2014 y el Modelo integrado de Planeación y gestión, de acuerdo al diseño y avances obtenidos durante las vigencias 2018 a 2025 por ello es importante continuar con la implementación y sostenibilidad del sistema y liderar el avance de las oportunidades de mejora identificadas en el proyecto de asesoría adelantado en dicha vigencia. 2 - La gerencia del FCPAPC busca consolidar una entidad con capacidad permanente, para mejorar su gestión y fortalecer herramientas de control de las actividades y políticas, pero para ello es necesario garantizar que se dinamice la implementación de las directrices documentadas, se midan los indicadores, se tomen acciones como resultado de las oportunidades de mejora detectadas, se ejecuten auditorías internas, se realicen comités y en general se dinamice el proceso de gestión de un sistema integrado que permita la toma de decisiones basada en hechos y de cumplimiento al marco legal aplicable. 3 - El FCPAPC busca fortalecer la entidad, con directrices de control de actividades asociadas al cumplimiento de los

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1			
	CONTRATO			
CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 3 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-012-2026

(03 JUL 2026)

requisitos legales aplicables, por ello es necesario continuar con la medición de indicadores, toma de acciones derivadas de diferentes fuentes, continuar con la realización de auditorías internas que conlleven a la detección de oportunidades de mejora, y seguimiento permanente a la estandarización de procesos, con el fin de que los sistemas de gestión se sigan dinamizando para lograr los resultados esperados y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables 4 - Para el cumplimiento de las políticas institucionales y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales, el FCPAPC quiere velar por la oportunidad y eficiencia de sus procesos, para ello, requiere continuar con un apoyo permanente en la implementación de modelos de calidad y control interno, que permitan el logro de los objetivos previstos, de acuerdo a los autodiagnósticos y planes de acción realizados en cada componente del MIPG II, con el fin de que se dé continuidad a la implementación de las acciones asociadas al mejoramiento de la estructura general de los modelos definidas en las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y que continúan en el 2026. 5 - Muchos hechos han rodeado la historia del MECI en Colombia y ha sido relacionada con temas como la prevención de la corrupción, la transparencia, austeridad en el gasto público, acceso a la información, racionalización de trámites, el buen servicio al ciudadano y la mejora de la imagen del sector público en Colombia. Así las cosas, pareciera que hasta ahí va la historia del MECI, pero en el año 2017, todo evoluciona, a la luz del Decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, decreto único reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 (Decreto 1499 de 2017), dándole importancia a la gestión misional de las entidades para que hagan bien lo que deben hacer y que satisfagan y mejoren la calidad del servicio al ciudadano. Este nuevo enfoque muestra un control interno centrado en satisfacer las necesidades de los usuarios en forma oportuna, el FCPAPC no es ajeno a estos cambios y desde el año 2017 ha venido implementando a las directrices del modelo integrado de planeación y gestión, directrices que requieren ser mantenidas en el tiempo 6 - El FCPAP no cuenta dentro de su planta de personal con un área de control interno y calidad, haciéndose necesario ejercer el control de actividades, fortalecer la estandarización de procesos, dar continuidad al plan de formación y capacitación, realizar seguimiento permanente a las actividades misionales y ejecutar auditorías que permitan detectar oportunidades de mejora y cerrar brechas para fortalecer la estructura funcional y de procesos de la entidad, para que finalmente las metas se cumplan. 7- Que la **CORPORACION ABRAZATE**, identificado con NIT No. 900.240.448-1 de Cartago, cumplió los parámetros y condiciones de idoneidad y experiencia establecidas por la entidad en el documento de estudios previos para adelantar la presente contratación. 8- Que tal como se manifiesta en su propuesta, el CONTRATISTA se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, durante el tiempo de duración estipulado en el mismo. Por lo expuesto las partes, de manera libre y voluntaria, sin ningún tipo de vicio que pueda impedir la libre manifestación de su consentimiento, han acordado celebrar el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas, **PRIMERA. - OBJETO ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA SOSTENIBILIDAD Y MEJORA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE**

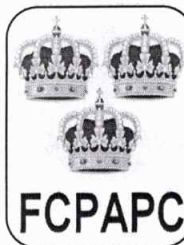
www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-012-2026

(03 JUL 2026)

CALIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL 2026. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:**

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

- 1) Elaboración de los planes asociados al decreto 612 de 2018 para la vigencia 2026
- 2) Coordinar actividades de implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión con base en los requisitos del MIPG II
- 3) Hacer seguimiento al estado de los planes de mejoramiento planteados por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y el MIPG II
- 4) Apoyar la medición de indicadores asociados a los procesos del Sistema Integrado de Gestión correspondientes al segundo semestre de 2026
- 5) Asesorar en la actualización y apoyar la implementación de los procedimientos asociados a los procesos definidos en la entidad
- 6) Capacitar al personal en temas asociados a profundizar los conocimientos del personal en calidad.
- 7) Apoyar la ejecución de auditorías internas de calidad para el segundo semestre de 2026
- 8) Apoyo en la elaboración de informes a los entes de control y demás requeridos.
- 9) Apoyar la elaboración del plan de acción vigencia 2026

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 1) Acompañamiento, seguimiento y asesoría jurídica con abogado de la A.R.L
- 2) Ejecución de reuniones del vigía, de acuerdo a los establecido en la normatividad
- 3) Apoyo en la ejecución de reuniones del comité de convivencia laboral, de acuerdo a los establecido en la norma
- 4) Capacitación al comité de convivencia en resolución de conflictos
- 5) Continuidad al I semestre del Cronograma y Programa de capacitación asociado al SGSST
- 6) Continuidad al cumplimiento del Plan anual de trabajo. (Actividades de todo el año, para la implementación y seguimiento del S.G. – S.S.T)

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- 1) Apoyar al delegado de control interno o a quien haga sus funciones, en los temas y aspectos que este le indique y que tengan relación con el ejercicio de sus obligaciones.
- 2) Fomentar el autocontrol, la calidad en el servicio al usuario y la transparencia en los servidores públicos y contratistas que prestan sus Servicios en la Entidad
- 3) Hacer seguimiento al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1			
	CONTRATO			
CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 5 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-012-2026

(03 JUL. 2026)

- 4) Asesorar y acompañar en el seguimiento y evaluación del Plan de Transparencia y Ética Pública que sea implementado en la Entidad para la vigencia 2026 (PTEP).
- 5) Llevar a cabo las Auditorías Internas programadas por el jefe de Control Interno de la entidad.
- 6) Elaborar los Informes Semestrales de Control Interno de la entidad.
- 7) Elaborar y hacer seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría Departamental del Valle, derivados de las Auditorías practicadas a la entidad
- 8) Apoyar, verificar y realizar seguimiento a las acciones que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y las políticas institucionales por parte de la entidad.
- 9) Asistir a los diferentes comités y demás reuniones a los cuales sea invitado como asesor de Control Interno.
- 10) Realizar talleres de capacitación en temas Administrativos, Legales y de Control Interno.
- 11) Rendir los Informes que le sean solicitados en cualquier momento por parte del delgado de Control Interno y/o el supervisor del contrato, o del Gerente de la Entidad.

TERCERA. - INFORMES: En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el respectivo informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de los pagos acordados en el presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO:** las obligaciones especiales son las siguientes: **1)** Pagar al **CONTRATISTA**, el valor del contrato en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura. **2)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor. **4)** Disponer de los equipos y del software básico. **5)** Suministrar toda la información necesaria para el buen desarrollo del contrato. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Este contrato tiene un valor total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 52.014.600), impuestos incluidos;** el cual se cancelará en seis (06) pagos iguales, según actas de avance. **PARAGRAFO I.** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II. EXCLUSIÓN DE LA MORA:** No estará El **FCPAPC** en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **PARÁGRAFO III. INTERESES MORATORIOS:** Las partes contratantes acuerdan que en caso de mora injustificada del **FCPAPC** en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, El **FCPAPC** le reconocerá a aquel interés del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-012-2026

(03 JUL 2026)

intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por la contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** Ciento setenta y dos (172) días, comprendidos entre la suscripción del acta de inicio y el 21 de diciembre de 2026, plazo que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, por parte del Supervisor y el Contratista. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SÉPTIMA. - CLASE DEL CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. - MULTAS:** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas este contrato, el FCPAPC, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes a uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de la multa el 10% del contrato. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** Se estipula como cláusula penal por concepto de avalúo anticipado por perjuicios causados a la entidad contratante, en caso de incumplimiento por el contratista, la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se hará efectiva por medio de la garantía de cumplimiento constituida por éste o tomándola de la remuneración que se le adeude o haciéndola efectiva por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por los principios de terminación y modificación unilateral, contenidos en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que El FCPAPC dé por terminado o modifique el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA PRIMERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El FCPAPC,

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1			
	CONTRATO			
CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 7 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-012-2026

(03 JUL 2026)

podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al FCPAPC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 "por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con El FCPAPC y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DECIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, El FCPAPC, dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA CUARTA. - CESIÓN:** El FCPAPC celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad,

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 8 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-012-2026

(03 JUL 2026)

sin previa autorización escrita del **FCPAPC**. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que El **FCPAPC** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para El **FCPAPC**.

DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: De acuerdo con la Ley, el FCPAPC ejercerá la supervisión del contrato a través del Técnico Administrativo del FCPAPC y, sus funciones serán las siguientes: **a)** Supervisar el cumplimiento del contrato. **b)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. **c)** Verificar la afiliación y cancelación de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **d)** Las demás funciones propias de la Interventoría.

DECIMA SÉPTIMA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La remuneración del servicio, la hará el **FCPAPC**, al contratista por conducto de la Tesorería del FCPAPC, con sujeción a las apropiaciones y a la reserva que del monto total del contrato se haga en el presupuesto de la presente vigencia y a la liquidez económica.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, e incompatibilidad o prohibición, previstas por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y las normas que la complementan, que le impidan celebrar contratos con el **FCPAPC**.

DECIMA NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de la parte y para su ejecución se requiere: **a)** El registro presupuestal, **b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, **PARÁGRAFO:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nacional 4828 de 2008, el Contratista está obligado a mantener indemne al **FCPAPC** de cualquier reclamación proveniente de terceros, por causa de actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. -ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad y experiencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -NORMAS APLICABLES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-012-2026

(03 JUL 2026)

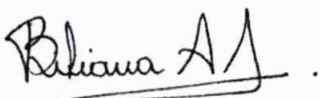
a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos de este contrato, se tiene como domicilio el municipio de Cartago; Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dir: Calle 8 No. 5 - 68, Cartago – valle del Cauca, Tel o Cel. (602) 2132829, Correo electrónico: fondopensional@cartago.gov.co - CONTRATISTA: Dir: Carrera 20 Nte 17-09 casa 31, Cartago, Tel 3206259381, email: abrazartecorporacion@gmail.com **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Cartago – Valle del Cauca y el domicilio contractual es el Municipio de Cartago – Valle del Cauca.

Para constancia de lo pactado, se firma este documento, en Cartago, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

El Contratante,

El Contratista,


JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA
 Gerente


BIBIANA ANDREA SAAVEDRA NAGLES
 CC No 31.431.734.

Proyecto: Felipe Ortega Candela
 Revisó: Vanessa Gómez Villanueva
 Aprobó: Dr. Juan Carlos Arias Montoya

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021